LICITACION PUBLICA No. 008 DE 2021

ADENDA Nº 02 - TÉCNICA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo **2.2.1.1.2.2.1**. del Decreto 1082 de 2015 esta Superintendencia considera necesario efectuar las siguientes modificaciones a la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2021** así:

1) **Se modifica el numeral 4.52.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS),** el cual quedará de la siguiente manera:

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se podrán otorgar los siguientes puntajes:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	100	100
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES__	50	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	50	
2. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	50	50

Para el presente proceso se otorgará puntaje a quienes certifiquen promoción en procesos cuyo objeto incluye bienes y servicios nacionales, y se aporte según corresponda:

PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

NOTA: Para el presente proceso de conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, se identificaron bienes nacionales, por lo cual se otorgará puntaje por el presente ítem:

Son BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes

Nacionales – RPBN. Para el RPBN son bienes nacionales:

- Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
- Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,
- Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

La verificación del RPBN se hará con las partidas arancelarias a tener en cuenta por la entidad, que son las siguientes:

Ficha técnica

MOBILIARIO	CODIGO
silla	9401800000 9401790000
Mesa	9403300000 9403100000
Archivador	9403100000
División	9403900000 9403300000
Estante	9403100000

La entidad para otorgar los 50 puntos, el proponente deberá cumplir con todos los códigos o partidas arancelarias relacionadas en el cuadro ficha técnica, en caso de relacionar el proponente un número inferior de partidas arancelarias, la entidad procederá a asignar el puntaje de promoción de bienes nacionales lineal y proporcional a quien relacione todos los códigos.

El Puntaje asignado a la oferta del proponente para estimular a la industria nacional por concepto de bienes será de 50 Puntos.

El RPBN debe pertenecer al proponente individual o a alguno de los integrantes del proponente plural.

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato involucra la prestación de un servicio, el Puntaje asignado a la oferta del proponente para estimular a la industria nacional por concepto de servicios será de 50 Puntos, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución y ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la personas jurídica este dentro del territorio nacional.
- Vincular el porcentaje mínimo establecido por la Entidad estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, por lo anterior el oferente deberá hacer su ofrecimiento en este aspecto
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

a. Los bienes y/o servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b. A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

El origen de la persona jurídica extranjera se verificara del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

Los demás puntos de la Licitación Pública No. 008 de 2021, se mantienen iguales en cuanto no se opongan a lasmodificaciones aquí incluidas.

Dada en Bogotá, el día diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2021.

Elaboró: Daniel Palacios. Abogado Dirección de Contratación.

Revisó y aprobó: Camila Lucía Montes Ballestas, Directora de Contratación.